

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, procedente del Área de Educación, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia del convenio de patrocinio con la Fundación bancaria Unicaja, para la actividad "Premios de Educación Ciudad de Málaga 2025", por importe de 20.000,00 €.

Proyecto de gasto: 2025 3 39000 1 Premios de Educación Ciudad de Málaga 2025

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Décimo Tercer Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado





Solicitud generación de crédito Área de Educación

Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2025 se aprobó el patrocinio de la actividad, "PREMIOS DE EDUCACIÓN CIUDAD DE MÁLAGA 2025" por la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA con una aportación que asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).

Por ello, se solicita que se realice la siguiente generación de crédito por importe de 20.000,00€ en la siguiente partida del Área de Educación:

PARTIDA	IMPORTE
39.3265.48100 PAM 4201	20.000,00 €

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

María de la Paz Flores Delgado

1/1

Ayuntamiento de Málaga
Archivo Municipal. Alameda Principal,
23. 29001 Málaga

+34 951 926 101
educacion@malaga.eu
www.educacion.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	QmMn0a1T3Nzm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	02/05/2025 14:35:48	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QmMn0a1T3Nzm5P7087lw0g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA RELATIVA A LA SELECCIÓN DE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA COMO PATROCINADOR DE LA ACTIVIDAD «PREMIOS DE EDUCACIÓN “CIUDAD DE MÁLAGA” 2025» (EXPEDIENTE Nº 5/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo de fecha 28 de abril de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su interés por contribuir a la educación, quiere reconocer el esfuerzo de los jóvenes malagueños que terminan las etapas educativas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato. Para ello, propone la convocatoria de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025, los cuales se encuentran incluidos en el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el presente año, que incluye las actividades municipales que pueden ser patrocinadas.

Dicho lo anterior, con fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de Servicio de Educación, con VºBº del Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, emitió informe (con CSV hJnutedFgTVz8dVb7xLpgw==) cuyo tenor literal es el siguiente:

«En relación al convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Fundación Bancaria Unicaja, para los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025, se emite el siguiente informe jurídico-técnico con propuesta de resolución:

I.- Con fecha 13 de diciembre de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el año 2025, publicado el 08 de enero de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que incluye las actividades municipales que pueden ser patrocinadas durante ese ejercicio. Entre las mismas se encuentran Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025.

II.- Según el mencionado Plan, el plazo de presentación de ofertas por parte de los patrocinadores finalizó el 14 de marzo de 2025, habiéndose presentado con fecha 12 de marzo de 2025, solicitud de participación de la entidad “Fundación Bancaria Unicaja”, en la que se compromete a realizar una aportación económica por valor de 20.000,00 € (veinte mil euros).

III.- Atendiendo al requerimiento realizado por el Área de Educación, con fecha 04 de abril de 2025, la entidad reseñada procedió a aclarar el objeto del patrocinio aludido en su solicitud original con el fin de ajustarlo a la previsión del Plan Anual de Patrocinios.

IV.- Según el artículo 29 del RBELA, «las entidades locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio». Asimismo, nuestra Ordenanza de Patrocinios, añade en su artículo primero que sólo podrán ser aceptados por este Ayuntamiento, aquellos patrocinios que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general. En la medida en que la convocatoria de estos premios educativos se

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

encuadra dentro de la actividad de fomento de la Administración y persigue la consecución de un fin educativo promovido por este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, procede la aceptación de este patrocinio.

V.- La actividad patrocinada se desglosa presupuestariamente de la siguiente manera:

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
Pago a los premiados	25.000,00 €	Patrocinio Fundación Unicaja	20.000,00 €
Alquiler Auditorio 2 Palacio de Ferias y Congresos	3.146,00 €		
Servicios técnicos Palacio de Ferias y Congresos	1.519,76 €		
Catering	6.875,00 €		
Publicidad y producción: photocall, atril, decoración auditorio, obsequios premiados, gastos de agencia	8.000 €		
	44.540,76 €		20.000,00 €

VI.- Con carácter previo a su aprobación, el convenio deberá someterse a informe de la Comisión de Patrocinio, de la Asesoría Jurídica municipal, del mismo modo que lo hará la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2/12

VII.- Por último, indicar que el órgano competente para aprobar el presente convenio de patrocinio es de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 28.4 d) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales.

Dado cuanto antecede, en base a los argumentos jurídicos anteriormente expuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se propone a la Concejala Delegada del Área Educación y Fomento del Empleo que, una vez recabado el informe favorable de la Comisión de Patrocinio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, eleve a la Ilma. Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Seleccionar como patrocinador de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025, a la siguiente entidad, cuya aportación económica es la que se indica a continuación:

- Fundación Bancaria Unicaja, con una aportación económica valorada en 20.000,00€.

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segundo.- Aprobar el convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el punto anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

Tercero.- Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo, Dña. María de la Paz Flores Delgado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de un criterio mejor fundado en Derecho.»

Con fecha 10 de abril de 2025, la Comisión Técnica de Patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga celebró sesión, cuya acta consta en el presente expediente (con CSV 1smphZrLBNrI8snwrend7A==). En la misma, tras el estudio de la oferta presentada por la entidad FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, se observó que los trámites y los requisitos legales habían sido observados y que, por tanto, se podía continuar con la tramitación del expediente de patrocinio por parte del Área de Educación y Fomento del Empleo.

Asimismo, constan en el presente expediente, informes de la Asesoría Jurídica municipal (con CSV wEDQlgAgymo9e8twDbhTNA==) y de la Intervención General (con CSV pwbtKAGxyEBY3BIqCv6g==), de fechas 22 y 25 de abril de 2024, respectivamente, en los que se presta la conformidad a la aceptación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA como entidad patrocinadora de la actividad Premios de Educación Ciudad de Málaga 2025, y a la aprobación del convenio de patrocinio entre la mencionada entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. No obstante lo anterior, el informe de Intervención contiene la siguiente observación: «De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de las actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, deberán quedar suficientemente acreditados los derechos reconocidos al patrocinador con la cuantía de las aportaciones realizadas por el mismo». Ante ello, se ha acordado la modificación del convenio y la inclusión de una nueva cláusula, la novena, con la siguiente redacción: «De lo dispuesto en la cláusula anterior, se deduce que los derechos que se reconocen a Fundación Bancaria Unicaja, como entidad patrocinadora de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025, son los siguientes:

- Derecho de visibilidad y presencia en todas las comunicaciones oficiales que se hagan sobre la actividad patrocinada.*
- Derecho de reconocimiento como colaboradora de primer nivel en las mencionadas comunicaciones.*
- Derecho a consensuar el protocolo de actos públicos con el Ayuntamiento.*
- Derecho de exclusividad sectorial en el patrocinio de los Premios.*
- Derecho a obtener la documentación necesaria por parte del Ayuntamiento para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social de la Fundación.»*

3/12

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de cuanto antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano de acuerdo con los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.4 d) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Seleccionar como patrocinador de la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025 a la siguiente entidad, cuya aportación es la que se indica a continuación:

– FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con una aportación económica valorada en 20.000,00 €.

Segundo.- Aprobar el convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el punto anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

Tercero.- Delegar la firma del convenio en la Concejala delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, Dña. María de la Paz Flores Delgado, procediendo a la inscripción del mismo el Registro municipal de convenios, y encomendando a la propia Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía-Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

4/12

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del convenio objeto de aprobación:

“CONVENIO PATROCINIO DE LOS PREMIOS DE EDUCACIÓN “CIUDAD DE MÁLAGA” 2025, ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

De una parte, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6ª. Planta, 29015, Málaga, con CIF número G93040566, representada en este acto por Don Sergio Corral Delgado, con DNI núm. 53685678-K, en calidad de Director General de la Fundación.

En adelante, la “FUNDACIÓN”.

Y, de otra parte, Dña. María de la Paz Flores Delgado, con DNI núm. 25710027-Y, en calidad de Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de firma efectuada mediante resolución de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha xx de xx de xx, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En adelante, el "AYUNTAMIENTO"

MANIFIESTA

I.- Que la FUNDACIÓN, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

- El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.
- Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
- Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II.- Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRBRL en adelante) y además ejercerá, en todo caso, como competencias propias directamente relacionadas con la educación, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 o) LRBRL) y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Especialmente, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, el Ayuntamiento coordina los servicios educativos y planifica las necesidades educativas en la ciudad, además de colaborar en la prestación de enseñanzas regladas y no regladas, e impulsar los programas de cualificación profesional inicial.

5/12

III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV.- Que, asimismo, con fecha 10 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados Municipales del Ayuntamiento de Málaga, estableciendo su artículo primero que sólo podrán ser aceptados por este Ayuntamiento, aquellos patrocinios que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V.- Que, la Ilma. Junta de Gobierno Local, aprobó el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el año 2025, publicado el 08 de enero de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que incluye las actividades municipales que pueden ser patrocinadas durante ese ejercicio. Entre las mismas se encuentran Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025.

VI.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V.- Que el AYUNTAMIENTO organiza los Premios de Educación "Ciudad De Málaga" 2025 para el curso 2024-2025, en su deseo de contribuir al reconocimiento y homenaje al esfuerzo y trabajo de los estudiantes con los mejores expedientes académicos de Educación ESO Obligatoria y Bachillerato.

VI.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como empresa patrocinadora de la actividad mencionada, la cual se encuadra dentro del Plan Anual de Patrocinios del año 2025 y cuya convocatoria ha sido tramitada de conformidad con lo regulado en la vigente Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado aquella, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VII.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

6/12

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste en regular el patrocinio de Fundación Bancaria Unicaja de la actividad Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025, promovida por el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Educación.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

En virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN, en concepto de entidad patrocinadora, se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 20.000.00 euros (veinte mil euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025.

El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN a la actividad patrocinada, Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025, se inicia con la firma del mismo y finaliza al 31 de diciembre de 2025.

Si el AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento educativo Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025.

La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por el AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por el AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN.

7/12

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:

- a. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*
- b. Por parte de Fundación Bancaria Unicaja, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.*
- c. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.*

3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Incluir el logotipo que facilite la FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de La Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: @FundUnicaja
- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

2. Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.

3. Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.

4. Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.

5. Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la FUNDACIÓN para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.

6. Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.

7. Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

La FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA se compromete a realizar una aportación dineraria por valor de 20.000,00 euros.

NOVENA.- DERECHOS RECONOCIDOS AL PATROCINADOR

De lo dispuesto en la cláusula anterior, se deduce que los derechos que se reconocen a Fundación Bancaria Unicaja, como entidad patrocinadora de los Premios de

8/12

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Educación "Ciudad de Málaga" 2025, son los siguientes:

- *Derecho de visibilidad y presencia en todas las comunicaciones oficiales que se hagan sobre la actividad patrocinada*
- *Derecho de reconocimiento como colaboradora de primer nivel en las mencionadas comunicaciones*
- *Derecho a consensuar el protocolo de actos públicos con el Ayuntamiento*
- *Derecho de exclusividad sectorial en el patrocinio de los Premios*
- *Derecho a obtener la documentación necesaria por parte del Ayuntamiento para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social de la Fundación*

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La FUNDACIÓN y el Ayuntamiento podrán resolver el presente convenio, cuando se incumpla por cualquiera de las partes los compromisos asumidos en este patrocinio y que cualquiera de ambas instituciones realizase durante su colaboración cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra, estando obligados:

- *El AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada por la FUNDACIÓN*
- *La FUNDACIÓN dejando de ostentar la condición de patrocinador de la actividad objeto del presente convenio.*

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del Área de Educación y Fomento del Empleo, con domicilio en Alameda Principal 23, 29001 Málaga, correo electrónico: educacion@malaga.eu y teléfono 951 926 101.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la convocatoria y resolución de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones gestionadas por el área. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento amparado en la Ley Reguladora de

9/12

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bases, legislación en materia de subvenciones y de educación. Para finalidades específicas se requerirá el consentimiento del interesado.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos relativos a las personas beneficiarias de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales del Ayuntamiento de Málaga. Estos datos serán igualmente comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En el caso de finalidades basadas en el consentimiento se le informa que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos.

10/12

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Por parte de Fundación Bancaria Unicaja

El Director General.

Fdo.: Sergio Corral Delgado.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga.

La Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.

Fdo.: María de la Paz Flores Delgado.

ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

D. María de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número 25710027-Y, en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo, de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga,

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con domicilio social en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

☐ No existe ningún titular real.

☐ El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	25.017.414 -S	Española	España	Alcalde	
2. María de la Paz Flores Delgado	25.710.027- Y	Española	España	Concejala de Educación y Fomento del Empleo	

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI
-	-	-	-	-	-	-

11/12

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Concejala de Educación y Fomento del Empleo.

Fdo. Dña. María de la Paz Flores Delgado

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Dña. María de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número 25.710.027- Y, en mi

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Página	11/12
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propio nombre y derecho y en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpló con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.*

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

12/12

Concejala de Educación y Fomento del Empleo.

Fdo. Dña. María de la Paz Flores Delgado"

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Carlos María Conde O'Donnell.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:05
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4x00UIeCAhw99ghjDS7DMQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONVENIO PATROCINIO DE LOS PREMIOS DE EDUCACIÓN “CIUDAD DE MÁLAGA” 2025, ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

De una parte, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6ª. Planta, 29015, Málaga, con CIF número G93040566, representada en este acto por Don Sergio Corral Delgado, con DNI núm. 53685678-K, en calidad de Director General de la Fundación.

En adelante, la “FUNDACIÓN”.

Y, de otra parte, Dña. María de la Paz Flores Delgado, con DNI núm. 25710027-Y, en calidad de Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de firma efectuada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2025, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F.

En adelante, el “AYUNTAMIENTO”

MANIFIESTAN

I.- Que la FUNDACIÓN, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

- El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.
- Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
- Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II.- Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRBRL en adelante) y además ejercerá, en todo caso, como competencias propias directamente relacionadas con la educación, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 o) LRBRL) y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Especialmente, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, el Ayuntamiento coordina los servicios educativos y planifica las necesidades educativas en la ciudad, además de colaborar en la prestación de enseñanzas regladas y no regladas, e impulsar los programas de cualificación profesional inicial.

53685678K SERGIO
CORRAL (R: G93040566)

Firmado digitalmente por
53685678K SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.05.06 09:27:00 +02'00'

Código Seguro De Verificación	9PGEH8NKcqizGzRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	05/05/2025 11:13:40
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9PGEH8NKcqizGzRjWtUHFjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	08/05/2025 11:50:58
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV.- Que, asimismo, con fecha 10 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados Municipales del Ayuntamiento de Málaga, estableciendo su artículo primero que sólo podrán ser aceptados por este Ayuntamiento, aquellos patrocinios que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

V.- Que, la Ilma. Junta de Gobierno Local, aprobó el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el año 2025, publicado el 08 de enero de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que incluye las actividades municipales que pueden ser patrocinadas durante ese ejercicio. Entre las mismas se encuentran Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025.

VI.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V.- Que el AYUNTAMIENTO organiza los Premios de Educación "Ciudad De Málaga" 2025 para el curso 2024-2025, en su deseo de contribuir al reconocimiento y homenaje al esfuerzo y trabajo de los estudiantes con los mejores expedientes académicos de Educación ESO Obligatoria y Bachillerato.

2/8

VI.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como empresa patrocinadora de la actividad mencionada, la cual se encuadra dentro del Plan Anual de Patrocinios del año 2025 y cuya convocatoria ha sido tramitada de conformidad con lo regulado en la vigente Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado aquella, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VII.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO de COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste en regular el patrocinio de Fundación Bancaria Unicaja de la actividad Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025, promovida por el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Educación.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

En virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN, en concepto de entidad patrocinadora, se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 20.000.00 euros (veinte mil euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025.

53685678K SERGIO
CORRAL (R: G93040566)

Firmado digitalmente por
53685678K SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.05.06 09:27:13 +02'00'

Código Seguro De Verificación	9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	05/05/2025 11:13:40
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	08/05/2025 11:50:58
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN a la actividad patrocinada, Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025, se inicia con la firma del mismo y finaliza al 31 de diciembre de 2025.

Si el AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

3/8

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento educativo Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025.

La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por el AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por el AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

53685678K SERGIO
CORRAL (R:
G93040566)

Firmado digitalmente por
53685678K SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.05.06 09:27:24 +02'00'

Código Seguro De Verificación	9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	05/05/2025 11:13:40
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	08/05/2025 11:50:58
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:

- Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
- Por parte de Fundación Bancaria Unicaja, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.
- A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Incluir el logotipo que facilite la FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de La Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:
 - Facebook: @FundUnicaja
 - Twitter: @FundUnicaja
 - Instagram: fundunicaja
 - LinkedIn: Fundación Unicaja
- Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.
- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.
- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la FUNDACIÓN para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.
- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

4/8

La FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA se compromete a realizar una aportación dineraria por valor de 20.000,00 euros.

53685678K SERGIO
CORRAL (R:
G93040566)

Firmado digitalmente por
53685678K SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.05.06 09:27:40 +02'00'

Código Seguro De Verificación	9PGEH8NKcqizGRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	05/05/2025 11:13:40
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9PGEH8NKcqizGRJWtUHFjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	08/05/2025 11:50:58
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA.- DERECHOS RECONOCIDOS AL PATROCINADOR

De lo dispuesto en la cláusula anterior, se deduce que los derechos que se reconocen a Fundación Bancaria Unicaja, como entidad patrocinadora de los Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025, son los siguientes:

- Derecho de visibilidad y presencia en todas las comunicaciones oficiales que se hagan sobre la actividad patrocinada
- Derecho de reconocimiento como colaboradora de primer nivel en las mencionadas comunicaciones
- Derecho a consensuar el protocolo de actos públicos con el Ayuntamiento
- Derecho de exclusividad sectorial en el patrocinio de los Premios
- Derecho a obtener la documentación necesaria por parte del Ayuntamiento para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social de la Fundación

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La FUNDACIÓN y el Ayuntamiento podrán resolver el presente convenio, cuando se incumpla por cualquiera de las partes los compromisos asumidos en este patrocinio y que cualquiera de ambas instituciones realizase durante su colaboración cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra, estando obligados:

- El AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada por la FUNDACIÓN
- La FUNDACIÓN dejando de ostentar la condición de patrocinador de la actividad objeto del presente convenio.

5/8

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del Área de Educación y Fomento del Empleo, con domicilio en Alameda Principal 23, 29001 Málaga, correo electrónico: educacion@malaga.eu y teléfono 951 926 101.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la convocatoria y resolución de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones gestionadas por el área. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento amparado en la Ley Reguladora de Bases, legislación en materia de subvenciones y de educación. Para finalidades específicas se requerirá el consentimiento del interesado.

53685678K SERGIO
CORRAL (R:
G93040566)

Firmado digitalmente por
53685678K SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.05.06 09:27:59 +02'00'

Código Seguro De Verificación	9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	05/05/2025 11:13:40
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	08/05/2025 11:50:58
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos relativos a las personas beneficiarias de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales del Ayuntamiento de Málaga. Estos datos serán igualmente comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En el caso de finalidades basadas en el consentimiento se le informa que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

6/8

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Por parte de Fundación Bancaria Unicaja

El Director General.

Fdo.: Sergio Corral Delgado.

53685678K SERGIO

CORRAL (R: G93040566)

Firmado digitalmente por 53685678K
SERGIO CORRAL (R: G93040566)
Fecha: 2025.05.06 09:28:19 +02'00'

Por parte del Ayuntamiento de Málaga.

La Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.

Fdo.: María de la Paz Flores Delgado.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2025.
Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo. Gloria de las Angeles Vera González.

Código Seguro De Verificación	9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	05/05/2025 11:13:40
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	08/05/2025 11:50:58
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

D. María de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número 25710027-Y, en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo, de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

☐ No existe ningún titular real.

☒ El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	25.017.414 -S	Española	España	Alcalde	
2. María de la Paz Flores Delgado	25.710.027- Y	Española	España	Concejala de Educación y Fomento del Empleo	

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI
-	-	-	-	-	-	-

7/8

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
Concejala de Educación y Fomento del Empleo.

Fdo. Dña. María de la Paz Flores Delgado

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración será tratados por Fundación Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico electronicobaja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	9PGEH8NKcqizGRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	05/05/2025 11:13:40
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9PGEH8NKcqizGRJWtUHFjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	08/05/2025 11:50:58
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Dña. María de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número 25.710.027- Y, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpro con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.

8/8

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Concejala de Educación y Fomento del Empleo.
Fdo. Dña. María de la Paz Flores Delgado

Código Seguro De Verificación	9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	05/05/2025 11:13:40
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9PGEH8NKcqizgRJWtUHFjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	08/05/2025 11:50:58
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EFa0L+kk03Nzyvt4pMPo3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASUNTO: DÉCIMO TERCER EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Educación, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia del convenio de patrocinio con la Fundación bancaria Unicaja, para la actividad "Premios de Educación Ciudad de Málaga 2025", por importe de 20.000,00 €.

Proyecto de gasto: 2025 3 39000 1.

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención que realiza la entidad Fundación Bancaria Unicaja, debe ser imputada al concepto de ingreso **48000**, denominado: "Subvenciones corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro", por importe de **20.000,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

39.3265.48100.4201: "Educación. Programas educativos. Subvenciones corrientes dinerarias en premios, becas y pensiones de estudio e investigación. Premios de literatura juvenil, de educación y académicos", por importe de **20.000,00 €**.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín.

Código Seguro De Verificación	qU400fuNTHw0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	08/05/2025 12:54:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qU400fuNTHw0l6nuYsas4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1

GENERACIÓN

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	39 3265 48100 SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS EN PREMIOS, BECAS Y PENSI	2025 3 39000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		20.000,00	
I	00 48000 SUBVENCIONES CTES DE FAMILIAS E INSTIT SIN FINES LUCRO	2025 3 39000 1	G93040566	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		20.000,00		
Suma Total						20.000,00	20.000,00	

CI

Clave operación 300
Signo 0CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina
Ejercicio: 2025

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	48000	20.000,00
SUBVENCIONES CTES DE FAMILIAS E INSTIT SIN FINES LUCRO		

Importe	Importe EUROS
VEINTE MIL EUROS.	20.000,00

Código de Gasto/Proyecto:	2025	3	39000	1	PREMIOS DE EDUCACIÓN CIUDAD DE M
---------------------------	------	---	-------	---	----------------------------------

Tercero: G93040566 FUNDACION BANCARIA UNICAJA

Interesado:

Texto libre

INCLUIDO EN EL 13 GEN 2025 PARA PREMIOS DE EDUCACION CIUDAD DE MÁLAGA 2025 - FUNDACIÓN BCARIA UNICAJA.

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDADAUTORIZADO Y DIFUE TO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación 120250006678

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 14/05/2025

Código Seguro De Verificación	KD02QvSF49uXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	14/05/2025 13:16:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KD02QvSF49uXryREXk5dQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ASUNTO: 13º Expediente de Generación de créditos por ingresos ref. “Convenio de Patrocinio de la actividad Premios de Educación Ciudad de Málaga 2025”
Ref. : 10C/2025

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/05/2025 se aprobó Convenio de Patrocinio con la Fundación Bancaria Unicaja para los Premios de Educación Ciudad de Málaga, con una aportación de 20.000,00 €. Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos (qU400FuNTHw016nuYsas4w==) se propone generar créditos por un importe de 20.000,00 € a recibir por este Ayuntamiento en el proyecto de gasto 2025 3 39000 1, como consecuencia de los ingresos realizados por la Fundación Bancaria Unicaja.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

1/2

SEGUNDO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS				ESTADO DE GASTOS			
Cap.	Descripción	Importe		Cap.	Descripción	Importe	
1	Impuestos directos			1	Gastos de personal		
2	Impuestos indirectos			2	Gastos en bienes corrientes y servicios		
3	Tasas y otros ingresos			3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	20.000,00		4	Transferencias corrientes	20.000,00	
5	Ingresos patrimoniales			5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos		
6	Enajenación de inversiones reales			6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital			7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros			8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros			9	Pasivos financieros		
		TOTAL	20.000,00			TOTAL	20.000,00

ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

20.000,00

20.000,00

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS				DESCRIPCIÓN GTO /
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe	ACTUACIÓN
2025 39 3265 48100 4201	2025 3 39000 1	6	20.000,00	2025 00 48000	2025 3 39000 1	G93040566	20.000,00	PREMIOS DE EDUCACIÓN CIUDAD DE MÁLAGA 2025

Ayuntamiento de Málaga
 Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
 29016 Málaga

+34 951 926 010
 intervencioninformes@malaga.eu
 www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	rZLivnYn1dUB9LLKzrei5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	16/05/2025 14:12:53
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	16/05/2025 12:03:07
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rZLivnYn1dUB9LLKzrei5w==	Página	1/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones corrientes procedentes de empresas privadas y con destino a financiar la actividad indicada en el apartado primero del presente informe.

Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingreso, por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

CUARTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos, suponiendo un mayor gasto computable en la Regla de Gasto por importe indicado.

QUINTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

2/2

SEXTO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO NO PLANIFICADO
Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR ADJUNTO
Jesús Jiménez Campos

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	rZLivnYn1dUB9LLKzrei5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	16/05/2025 14:12:53
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	16/05/2025 12:03:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rZLivnYn1dUB9LLKzrei5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

